

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza, el presente trámite indicando que se indicó de manera errada el nombre del beneficiario del título. - Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 16 de abril de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril del año dos mil Veintiuno (2.021).

Auto No. 1015

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONTINENTAL DE BIENES BIENCO SAS INC

Apoderado LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

juridicoafiansa@gmail.com

DEMANDADO: DERLY PATRICIA MARTÍNEZ BARRETO c.c 1.018.420.801

CLARA ISABEL SALGADO PRADA

CC 52418194

dpmb_2005@hotmail.com

cisalgadoprada@gmail.com

cisalgadoprada@hotmail.com

RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00525-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y considerando que es facultad del operador judicial atender a las voces del artículo 286 del CGP, se **DISPONE**:

- 1) CORREGIR el auto No 960 del 14 de abril de 2021, teniendo para todos los efectos legales, como beneficiario del numeral 7, a CLARA ISABEL SALGADO PRADA así:

ORDENASE la devolución a la demanda CLARA ISABEL SALGADO PRADA identificado con la CC 1.018.420.801, de la suma de \$11.966.000,00.

Los demás puntos quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de abril de 2021

Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3df0ef10cedc2cdf1041b82811e2308596cc342fb0de7251927411a3c64554e**

Documento generado en 16/04/2021 03:08:02 PM